



EL CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

Que el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES–, determina: *“Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: [...] c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo”*;

Que el Artículo 70 de la LOES, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que el Artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que: *“La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución.”*;

Que el Artículo 31 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que: *“Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.”*;

En uso de la atribución establecida en la letra e) del Art. 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, expide el siguiente:





REGLAMENTO QUE REGULA LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Art. 1.- Provisión de Cargos.- Las vacantes de los cargos del personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional serán ocupadas previo concurso público de merecimiento y oposición de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional y este reglamento. Previo a la convocatoria para el concurso, se debe certificar la disponibilidad presupuestaria con el número de partida respectiva.

Art. 2.- Autorización.- Los concursos públicos de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica serán autorizados por Consejo Politécnico previa solicitud del Consejo de Facultad, del Consejo Directivo de la ESFOT, del Consejo de Departamento o del Consejo de Instituto, en aquellos casos en los que estos últimos no estén adscritos a una Facultad.

Art. 3.- Convocatoria.- Consejo Politécnico dispondrá que se realice la convocatoria en al menos dos medios de comunicación escrito de circulación masiva y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 4.- Contenido de la Convocatoria: La convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición incluirá los requisitos, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación y la remuneración correspondiente al puesto o puestos que se ofertan, así como el cronograma del proceso e indicación de los sitios donde se publiquen las bases del concurso.

Art. 5.- Duración máxima del Concurso Público de Merecimientos y Oposición: Ningún concurso público de merecimientos y oposición durará más de dos meses, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo sobre impugnación de resultados de este Reglamento.

Art. 6.- Integración y Atribuciones de la Comisión de Evaluación del Concurso: La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos de considerarlo necesario, y notificar los resultados del concurso al postulante y al Consejo que la conformó, entre otras atribuciones que sean definidas en la normativa institucional. La conformación de la Comisión será:





- a) Para Facultades:
 - 1) El Decano o su delegado, quien la presidirá,
 - 2) Dos miembros que pertenezcan al personal académico titular, que se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento de la convocatoria, quienes serán designados por el Consejo de Facultad; y
 - 3) Dos miembros externos, quienes serán designados de conformidad a lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

- b) Para Departamentos no adscritos a Facultades:
 - 1) El Jefe de Departamento o su delegado, quien la presidirá,
 - 2) Dos miembros que pertenezcan al personal académico titular, que se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento de la convocatoria, quienes serán designados por el Consejo de Departamento; y
 - 3) Dos miembros externos, quienes serán designados de conformidad a lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

- c) Para Institutos no adscritos a Facultades:
 - 1) El Jefe o Director de Instituto o su delegado, quien la presidirá
 - 2) Dos miembros que pertenezcan al personal académico titular, que se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento de la convocatoria, quienes serán designados por Consejo de Instituto.
 - 3) Dos miembros externos, quienes serán designados de conformidad a lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 7.- Profesores Auxiliares, grado 1, nivel 1 con dedicación a Tiempo Completo:

Para los concursos de méritos y oposición para Profesores Auxiliares, grado 1, nivel 1, la comisión de evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición.

1. De los requisitos.- Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, vinculado al área de conocimiento objeto del concurso.

2. De la valoración de los méritos.- Se asignarán hasta treinta puntos (30 puntos) analizando los siguientes aspectos:
 - a) **Publicaciones:** Se asignarán hasta quince puntos (15 puntos) por haber realizado o publicado artículos en revistas científicas, anales de congresos o similares, libros o textos, relacionados al área de conocimiento objeto del concurso. Estas publicaciones serán aceptadas en calidad de autor o coautor.
 - b) **Experiencia:** Se asignarán cinco puntos (5 puntos) o su proporcional por cada doce meses de participación en proyectos de investigación, experiencia profesional o experiencia docente. El puntaje asignado a este rubro será máximo de quince puntos (15 puntos).
 - c) profesional o experiencia docente. El puntaje asignado a este rubro será máximo de quince puntos (15 puntos).





3. De la oposición.- Se asignarán hasta setenta puntos (70 puntos) de la siguiente manera:
 - a) **Entrevista:** Se asignarán hasta diez puntos (10 puntos).
 - b) **Prueba escrita (teórica y/o práctica):** Se asignarán hasta veinte y cinco puntos (25 puntos) por una prueba escrita sobre tres temas relacionados al área de conocimiento objeto del concurso y que servirán para la clase demostrativa.
 - c) **Clase demostrativa:** Se asignarán hasta treinta y cinco puntos (35 puntos). La Comisión de Evaluación comunicará a los aspirantes la lista de los tres temas referentes al área de conocimiento objeto del concurso, ocho días antes de la fecha de la oposición. El tema será sorteado antes de iniciarse la clase, la que durará, por lo menos, treinta minutos.
4. De la notificación.- La Comisión de Evaluación notificará los resultados del concurso al postulante y al Consejo que lo convocó, quien comunicará a Consejo Politécnico para que declare triunfador del concurso como Profesor titular Auxiliar, grado 1, nivel 1, de la Escuela Politécnica Nacional al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos (60 puntos).
5. De los estímulos para el concurso de Merecimientos y Oposición.- Se considerarán:
 - a) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición tiene un título de PhD. se le asignarán diez puntos adicionales al puntaje total obtenido.
 - b) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición ha participado como docente en la Escuela Politécnica Nacional bajo la modalidad de contrato ocasional al menos un semestre en más de una asignatura o paralelos, se le asignará un 10% adicional de su puntaje obtenido en la fase de méritos.

Art. 8.- Profesor Agregado, nivel 1, grado 3 con dedicación a tiempo completo: Para los concursos de méritos y oposición para Profesor Agregado, nivel 1, grado 3, la comisión de evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición:

1. De los requisitos:
 - a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, vinculado al área de conocimiento del concurso;
 - b) Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
 - c) Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados vinculados o relacionados al área de conocimiento del concurso;
 - d) Presentar un certificado de haber cumplido satisfactoriamente su desempeño académico en los últimos dos períodos académicos o haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos;





- e) Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de enseñanza o aprendizaje, e investigación; y, el resto vinculadas o relacionadas al área de conocimiento del concurso;
- f) Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
- g) Certificado de suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.

2. De la valoración de méritos.- Se asignarán hasta cuarenta puntos (40 puntos) analizando los siguientes aspectos:

- a) **Publicaciones:** Se asignarán hasta veinte puntos (20 puntos) por haber realizado o publicado artículos indexados en revistas científicas, libros o textos publicados, relacionados al área de conocimiento objeto del concurso. Estas publicaciones serán aceptadas en calidad de autor o coautor.
- b) **Experiencia:** Se asignarán cuatro puntos (4 puntos) o su proporcional por cada doce meses de participación en proyectos de investigación, experiencia profesional o experiencia docente. El puntaje asignado a este rubro será máximo de veinte puntos (20 puntos).

3. De la oposición.- Se asignarán hasta sesenta puntos (60 puntos) de la siguiente manera:

- a) **Entrevista:** Se asignarán hasta diez puntos (10 puntos).
- b) **Prueba escrita (teórica y/o práctica):** Se asignarán hasta veinte puntos (20 puntos) por una prueba escrita sobre temas relacionados con el área de conocimiento del concurso.
- c) **Clase demostrativa:** Se asignarán hasta treinta puntos (30 puntos). La Comisión de Evaluación comunicará a los aspirantes una lista de cinco temas referentes al área del concurso, ocho días antes de la fecha de la oposición. El tema será sorteado antes de iniciarse la clase, la que durará, por lo menos, treinta minutos.

4. De la Notificación.- La Comisión de Evaluación notificará los resultados del concurso al postulante y al Consejo respectivo, quien comunicará a Consejo Politécnico para que declare triunfador del concurso como Profesor titular Agregado, nivel 1, grado 3, de la Escuela Politécnica Nacional al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos (60 puntos).

5. De los estímulos para el concurso de Merecimientos y Oposición.- Se considerarán:

- a) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición tiene un título de PhD. se le asignarán diez puntos adicionales al puntaje total obtenido.
- b) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición ha participado como docente en la Escuela Politécnica Nacional bajo la modalidad de contrato al menos un semestre en más de una asignatura o paralelos, se le asignará un 10% adicional de su puntaje obtenido en la fase de méritos.
- c) Si el candidato ha dirigido proyectos de titulación o tesis de grado, se asignarán máximo 5 puntos adicionales; 1 punto por cada dirección de proyectos de titulación, 2 puntos por cada dirección de tesis de maestría y 5 puntos por la





dirección de una tesis de doctorado.

Art. 9.- Profesor Principal nivel 1, grado 6 con dedicación a tiempo completo: Para los concursos de méritos y oposición para Profesor Principal nivel 1, grado 6, la comisión de evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición:

1. De los requisitos:
 - a) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente), vinculado al área de conocimiento del concurso; obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT, al tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar reconocido e inscrito por la SENESCYT;
 - b) Tener al menos cuatro años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
 - c) Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados vinculados o relacionados con el área de conocimiento del concurso, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años;
 - d) Presentar un certificado de haber cumplido satisfactoriamente su desempeño académico en los últimos dos períodos académicos o haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos períodos académicos;
 - e) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de enseñanza o aprendizaje, e investigación; y, el resto vinculadas o relacionadas al área de conocimiento del concurso;
 - f) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno por un total mínimo de seis años;
 - g) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
 - h) Certificado de suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.
2. De la valoración de méritos.- Se asignarán hasta cuarenta puntos (40 puntos) analizando los siguientes aspectos:
 - a) **Publicaciones:** Se asignarán hasta veinte puntos (20 puntos) por los siguientes tipos de publicaciones vinculadas o relacionadas al área de conocimiento objeto del concurso: artículos en revistas indexadas y, libros o textos publicados e indexados.
 - b) **Experiencia académica:** Se asignarán dos puntos (2 puntos) o su proporcional por cada doce meses de participación en proyectos de investigación, experiencia profesional o experiencia docente. Hasta veinte puntos (20 puntos).
3. De la oposición.- Se asignarán hasta sesenta puntos (60 puntos) de la siguiente manera:
 - a) **Exposición pública de un proyecto de investigación:** Se asignarán hasta diez





- puntos (10 puntos).
- b) **Prueba escrita (teórica y/o práctica):** Se asignarán hasta veinte puntos (20 puntos) por una prueba escrita sobre temas relacionados con el área de conocimiento objeto del concurso.
 - c) **Clase demostrativa:** Se asignarán hasta treinta puntos (30 puntos). La comisión de evaluación comunicará a los aspirantes una lista de cinco temas referentes al área del concurso, ocho días antes de la fecha de la oposición. El tema será sorteado antes de iniciarse la clase, la que durará, por lo menos, treinta minutos.
4. De la Notificación.- La Comisión de Evaluación notificará los resultados del concurso al postulante y al Consejo respectivo, quien comunicará a Consejo Politécnico para que declare triunfador del concurso como Profesor titular Principal, nivel 1, grado 6 de la Escuela Politécnica Nacional al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a setenta puntos (70 puntos).
5. De los Estímulos.- Para el concurso de Merecimientos y Oposición, se considerarán:
- a) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición ha participado como docente en la Escuela Politécnica Nacional bajo la modalidad de contrato al menos un semestre en más de una asignatura o paralelos, se le asignará un 10% adicional de su puntaje obtenido en la fase de méritos.
 - b) Si el candidato ha dirigido tesis de grado, se asignarán máximo 5 puntos adicionales; 1 punto por cada dirección de tesis de maestría y 2 puntos por cada dirección de tesis de doctorado.

Art. 10.- Impugnaciones: Los concursantes podrán impugnar los resultados del concurso ante Consejo Politécnico, dentro del término de diez días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados del concurso. El Consejo Politécnico resolverá de manera definitiva sobre las impugnaciones en el término de 20 días.

El Presidente de la Comisión de Evaluación del concurso tiene la obligación de notificar los resultados a los participantes en el término máximo de 48 horas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Hasta que se expida el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador la Escuela Politécnica Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior aprobado por el CES, se utilizará el presente reglamento para los concursos de méritos y oposición para el personal académico titular.

SEGUNDA.- En caso de que el ganador del concurso de méritos y oposición manifieste de forma escrita que se retira del Concurso, Consejo Politécnico designará como ganador al candidato con el siguiente mejor puntaje, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

TERCERA.- Una vez acreditado el requisito de suficiencia en un idioma diferente a la lengua materna, será considerado vigente durante toda la trayectoria académica o profesional del miembro del personal académico.





Se considerará como acreditado este requisito con la presentación de un certificado de suficiencia otorgado o avalado por la Dirección de Lingüística e Intercambios Culturales del Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional, dicho certificado deberá haber sido obtenido en los últimos diez años.

De la misma manera, se considerará acreditado el requisito en caso de que el docente haya aprobado un programa de pregrado, posgrado o doctoral en un idioma extranjero.


DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se aprueba la convocatoria a los concursos de merecimientos y oposición de acuerdo a las peticiones presentadas por las Facultades y receptadas por Consejo de Docencia de acuerdo a la Resolución No. 305 de Sesión Ordinaria de 10 de junio de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL.- Derogase toda reglamentación y disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Quito, D.M., 17 de julio de 2014


Ing. Jaime Calderón Segovia
RECTOR




Abg. Carlos Jerez Llosca
SECRETARIO GENERAL



Certifico que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por Consejo Politécnico en primera discusión en sesión del 15 de julio de 2014; y, en segunda discusión en sesión del 17 de julio de 2014.

Lo Certifico:


Abg. Carlos Jerez Llosca
SECRETARIO GENERAL

